

DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca, - 9 ABR 2014

VISTOS:



- 1.- La necesidad de contar con el servicio de asesoría para la realización de una gira técnica a su predio de producción orgánica, exponer su experiencia en la Cooperativa Campesina de Producción Orgánica del Valle del Aconcagua y su proceso de certificación.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:



- I.- Apruébese contrato de prestación de servicios con don **CESAR GUIDO MARCHANT TAPIA**, cédula de identidad N° 8.613.028-9, para la realización de una gira técnica a su predio de producción orgánica, exponer su experiencia en la Cooperativa Campesina de Producción Orgánica del Valle del Aconcagua y su proceso de certificación a usuarios Prodesal 2, el día 10 de abril de 2014, por la suma única y total de \$ 27.500 impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 58 "Administración de Fondos - Prodesal 2" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
Dideco
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 09 de abril de 2014, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y don **CESAR GUIDO MARCHANT TAPIA**, cédula de identidad N° 8.613.028-9, domiciliado en Condominio Las Loicas, Parcela 23, Tauten, Quillota, , en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar una asesoría para la realización de una gira técnica a su predio de producción orgánica, exponer su experiencia en la Cooperativa Campesina de Producción Orgánica del Valle de Aconcagua y su proceso de certificación desde la mirada de un agricultor de Prodesal 2.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 27.500 impuesto incluido, suma que será cancelada una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El prestador realizará el servicio se realizará el día 10 de abril de 2014, en el horario previamente convenido con la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

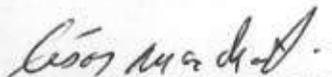
QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar acordado por las partes, el que ha sido propuesto por el prestador y aceptado por el requirente.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre del 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


CESAR MARCHANT TAPIA


RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca